

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS 2017

Resolución de 19 de mayo de 2017, del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para financiar 3 ayudas de las que una de ellas se reserva a estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en el grupo de reserva se acumularán al grupo general.

El número de ayudas previstas podrá ser modificado en la Resolución de concesión, en función de las disponibilidades presupuestarias, hasta un máximo de 5 ayudas.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dedica su Título II a definir y regular las situaciones de los recursos humanos dedicados a la investigación en universidades públicas, en organismos públicos de investigación de la administración general del Estado y organismos públicos de investigación de otras administraciones públicas. En su artículo 20 define las modalidades de contrato de trabajo de carácter laboral específicas del personal investigador y el régimen jurídico aplicable. El artículo 21 atiende a la situación jurídica de los contratos de trabajo bajo la modalidad de Contrato Predoctoral, los requisitos de los contratados, su retribución, dedicación y la duración del citado contrato.

Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores tienen como objetivo principal incrementar la cantidad y calidad de los nuevos doctores, a través de la realización de sus tesis doctorales en el marco de los mejores proyectos de investigación de la Universidad de Burgos.

La presente resolución convoca ayudas para financiar contratos predoctorales de la Universidad de Burgos 2017, cuyo objetivo es la formación de recursos humanos en I+D+i e impulsar su inserción laboral, tanto en el sector público como privado, mediante la realización de actividades que refuercen la especialización e internacionalización de la actividad predoctoral de los investigadores en formación, y les permita adquirir nuevas técnicas, compartir conocimientos y todo ello, además, impulse el desarrollo de sus tesis.

Esta convocatoria se integra en el Programa Propio de Investigación 2017 de la Universidad de Burgos y tiene como propósito promover la formación específica de aquellas personas con titulación superior que deseen orientar su actividad profesional hacia la docencia e investigación.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente a 2017, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la formación investigadora en programas de doctorado de la Universidad de Burgos. Se convocan un mínimo de 3 contratos predoctorales y en función de las disponibilidades presupuestarias se podrá adjudicar hasta un máximo de 5 contratos de la Universidad de Burgos, destinadas a promover y financiar la contratación de personal investigador en formación mediante la modalidad de contrato predoctoral, según establece el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Están destinadas a Titulados Universitarios que deseen realizar tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, dirigidas a la realización de la tesis doctoral en un Departamento o Grupo de Investigación de la Universidad de Burgos.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

Estas ayudas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

3012PI.17-461AA-691.01 de los presupuestos de la Universidad de Burgos hasta un máximo de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS y con la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL	2017	2018	2019	2019	2020
3012PI.17-461AA-691.01	324.000	40.500	81.000	81.000	81.000	40.500

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Dichos créditos podrán ser ampliados si las circunstancias lo requieren mediante la resolución correspondiente.





Artículo 3. Características del contrato y duración de las ayudas

1. Las ayudas tendrán las características de un contrato predoctoral durante la totalidad del periodo de disfrute de las mismas.
2. Las ayudas se concederán solo si los contratos predoctorales tienen una duración mínima de un año y una duración máxima conforme a lo establecido en el artículo 21 c) de la Ley 14/2014, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
3. En el caso de que el personal investigador hubiese estado contratado previamente bajo la modalidad de contrato predoctoral dicho periodo será descontado de la duración total de la ayuda. Los beneficiarios deberán poner en conocimiento del órgano instructor tal circunstancia y, si fuera requerida, la información necesaria para determinar si procede o no la reducción del periodo de la ayuda concedida. La reducción del periodo de ayuda se resolverá por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Burgos
4. En el supuesto de concesión de ayudas para cubrir vacantes producidas por renunciaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente convocatoria, la ayuda se concederá respetando la duración establecida en los apartados anteriores.
5. La interrupción del contrato no comportará la ampliación de la duración del mismo, salvo cuando sea debida a las situaciones de incapacidad temporal, por un periodo de al menos tres meses consecutivos, y al resto de las contempladas en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011 de 1 de junio y la normativa que la desarrolle y sea aplicable.
6. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso por la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superar favorablemente dicha evaluación de acuerdo con el artículo 21.c de la Ley 14/2014, de 1 de junio
7. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2014 de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral el último día de mes en el que se lea la tesis.
8. La contratación de personal investigador se realizará respetando los principios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

Artículo 4. Dotación de las ayudas

La ayuda anual para cada contrato será como máximo de 19.000 €. Cada ayuda cubrirá salario bruto, cuota empresarial de la Seguridad Social y cuando proceda, la indemnización por finalización de contrato en la cuantía establecida según la legislación vigente. La retribución bruta mensual que deberán recibir los investigadores será de 1.045 € mensuales distribuidos en 14 mensualidades y por todos los conceptos retributivos, sin perjuicio de que puedan ser complementadas dentro de los límites establecidos en el art. 21.d) de la Ley 14/2011, del 1 de junio.

Cualquier incremento o reducción de las mencionadas ayudas que se produzca con posterioridad, se aplicará a todos los contratos suscritos de esta convocatoria.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, **en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes**, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria:

1. Estar matriculado o que acrediten el cumplimiento de los requisitos que dan acceso a un programa de doctorado de la Universidad de Burgos, con informe favorable del Coordinador de dicho Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, o en fase de investigación de un programa de doctorado de la Universidad de Burgos de una regulación anterior.
2. La nota media de los estudios cursados para el acceso al doctorado será igual o superior a la nota de referencia para cada nivel y rama de conocimiento expuesto en la siguiente tabla:





Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario				
	1º ciclo	2º ciclo	Ciclo largo	Grado	Master
Artes y Humanidades	–	7,32	7,21	7,46	8,36
Ciencias	6,62	7,17	6,86	7,21	8,30
Ciencias de la Salud	7,04	–	7,08	7,44	8,35
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,91	7,36	6,86	7,30	8,09
Ingeniería y Arquitectura	6,42	6,93	6,74	6,77	7,97

El título se adscribirá a la rama del conocimiento establecida en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). La Comisión de Investigación realizará las adscripciones en el caso de que no estuvieran definidas en el RUCT.

En el caso de que se tenga más de una titulación universitaria oficial se valorará exclusivamente la titulación por la que se accede al Programa de Doctorado en el que está matriculado.

Para el Cálculo de la Nota media se tendrá en cuenta las indicaciones del ANEXO I de la presente convocatoria.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- Los solicitantes que hayan realizado estudios en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES deberán tener la homologación de estudios, o en su caso haber presentado la correspondiente solicitud de equivalencia de título extranjero de educación superior a titulación y a nivel académico de grado o máster universitarios oficiales en ramas de conocimiento y campos específicos, Real Decreto 967/2014. <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros.html>
- Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán estar en posesión del TIE en el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. La contratación efectiva estará condicionada, en todo caso, a poseer las autorizaciones necesarias conforme a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y su normativa de desarrollo. Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán estar en posesión del NIE y el correspondiente certificado de Registro Central de Extranjería, para poder formalizar el contrato.
- Con carácter general, los solicitantes deberán haber finalizado sus estudios, considerándose como fecha de finalización aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que dan acceso a un programa de doctorado, en fecha igual o posterior al 1 de enero de 2013.

No obstante, los solicitantes podrán haber finalizado sus estudios con anterioridad a las fechas señaladas y con posterioridad al 1 de enero de 2009 en los siguientes casos:

- Los que se encuentren en posesión del título Oficial de la Especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), Psicología (PIR) o Enfermería (EIR)
- Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2013.
- Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50% el periodo de finalización de estudios quedará ampliado en dos años.



Artículo 6. Requisitos de los directores de tesis

Los directores de tesis serán doctores con sexenio vivo o Resolución Rectoral de evaluación favorable de la actividad investigadora por los órganos establecidos para ello y deberán tener vinculación laboral o estatutaria con la Universidad de Burgos a tiempo completo. En el supuesto de que el director no vaya a mantener su vinculación con la Universidad a lo largo de toda la duración de la ayuda o por tener vinculación contractual de duración inferior a la del periodo máximo de la ayuda, deberá figurar en la solicitud un codirector que cumpla tal requisito. No obstante, el curriculum vitae que se valorará será exclusivamente el del director.

El director deberá formar parte del equipo de investigación de un proyecto de investigación competitivo igual o superior a 8.000 €, o bien a un contrato o convenio de investigación en vigor, suscrito por entidades públicas o privadas, por un importe igual o superior a 30.000 €. La duración del proyecto, convenio o contrato será como mínimo hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El director se compromete a proporcionar al beneficiario el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

Ningún director podrá dirigir a más de un investigador en formación que obtenga financiación en esta convocatoria. Si se presentasen más de una solicitud con el mismo director, obtendrá la ayuda el candidato de mayor puntuación. No obstante, un director sí que podrá figurar como codirector en otra solicitud.

No se aceptarán cambios de director, salvo causa de fuerza mayor, previa autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento. Si se propusiera un cambio del director del trabajo de investigación por otro diferente al que figura en la solicitud, el sustituto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el primer párrafo y trabajar en la misma línea de investigación. La solicitud motivada de dicho cambio deberá dirigirse al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento con la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos. El título y el contenido del trabajo de investigación deberán coincidir con el que se presentó en la solicitud inicial.

Deberá solicitarse, por escrito, junto con el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, con el Vº Bº del Director de la Escuela de Doctorado y dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento justificando las razones del cambio. **(Documento 2.9)**

Los directores de tesis quedan obligados a realizar funciones de seguimiento y control de las ayudas y comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento cualquier incidencia o circunstancia que modifique las condiciones de concesión de las mismas.

Artículo 7. Formalización de las solicitudes, plazo y documentación

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica: <http://www.ubu.es>

La solicitud y la documentación necesaria se presentarán en el Registro General de la Universidad de Burgos, Edificio de Administración y Servicios, Juan de Austria, 1, Registros Auxiliares de la Universidad de Burgos o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o por la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **15 de junio de 2017**.

Los candidatos sólo podrán presentar una única solicitud. En el supuesto de que el solicitante presente varias solicitudes conllevará la anulación de todas las solicitudes presentadas.

Documentación que habrá de adjuntarse a la solicitud:

1. Impreso de solicitud **(Documento 1.1)**
2. Currículum Vitae del solicitante de acuerdo con el modelo normalizado CVN (<https://cvn.fecyt.es/>), que deberá contener la información susceptible de ser evaluada de acuerdo con los criterios de selección detallados en el Anexo II. Los méritos alegados deberán estar debidamente acreditados en el momento de presentación de la solicitud. A efectos del proceso de evaluación sólo se tendrá en cuenta la información aportada en el currículum vitae, no siendo posible la actualización contenida en el mismo, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
3. Informe favorable del Coordinador del Programa de Doctorado correspondiente, que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso a dicho programa a fecha fin de presentación solicitudes.
4. Fotocopia de D.N.I., o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia del T.I.E. **(Documento 1.2)**
5. Fotocopia cotejada de la certificación académica personal (sólo para titulados por otras Uni





En el caso de títulos de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o maestro, también deberá acreditar el título de 2º ciclo o del máster cursado. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales.

Las certificaciones académicas con firma electrónica expedidas por universidades españolas, deberán contener los datos identificativos para efectuar las comprobaciones necesarias.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no a EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo: notamedia.uni@mecd.es

6. Memoria científico-técnica de la tesis a desarrollar (máx. 3 páginas), con el Vº Bº del director. (**Documento 1.3**)
7. En el supuesto de solicitantes que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de 6 años entre 2009 y 2013, deberán presentar copia cotejada del libro de familia.
8. Para los solicitantes que posean una discapacidad, certificado del grado de discapacidad reconocido por el IMSERSO.
9. CVN del director de tesis actualizado en la fecha fin de la convocatoria, que deberá contener la información susceptible de ser evaluada de acuerdo con los criterios de selección detallados en el Anexo II.
10. Copia de la solicitud presentada de haber participado en convocatorias análogas o similares (FPU, FPI, JCyL, etc.)

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para ser notificados en la dirección electrónica señalada en la misma.

Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 8. Selección de los candidatos

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Investigación, conforme a los criterios de selección especificados en el **Anexo II**.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento, resolución y notificación

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de la Investigación y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Antes de formular la propuesta de resolución, se publicará en la web una relación provisional de admitidos y excluidos y se indicará un plazo para posibles subsanaciones y reclamaciones.

La Comisión de Investigación efectuará una propuesta por orden de prioridad que elevará al Rector para la correspondiente resolución de concesión de las ayudas. Se faculta a dicha Comisión para interpretar las circunstancias que concurran en las solicitudes y que no estén explícitamente contempladas en esta convocatoria.

La Resolución de concesión se publicará en la página web de la Universidad (<http://www.ubu.es>), y en el tablón electrónico oficial de la Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios tenidos en cuenta para la selección, podrán consultarse por los solicitantes en la página web de la UBU o directamente en el Servicio de Gestión de la Investigación.

Transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, sin que haya sido dictada la Resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo a lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Los solicitantes de las ayudas podrán recuperar las solicitudes desestimadas o denegadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de concesión de ayudas; pasado ese plazo, aquellas solicitudes no recogidas serán destruidas.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, siendo incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

1. Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación a desarrollar por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso del trabajo
2. Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, movilidades, estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, previa autorización del Director de la tesis.

Artículo 11. Derechos de los beneficiarios

- a. Los Departamentos o Grupo de Investigación a los que se incorpore el personal investigador le prestará la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal del trabajo a realizar de acuerdo a las disponibilidades de aquellos.
- b. Concurrir a las Convocatorias de ayudas del Programa Propio de Investigación en los términos que se establezcan en cada uno de ellas.
- c. Percibir la ayuda económica que le corresponda en la forma establecida en la presente convocatoria
- d. El personal investigador tendrá todos los derechos establecidos en el artículo 14 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

- a. Incorporarse al Departamento o Grupo de Investigación en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. **Documento 2.1**. Excepcionalmente al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento podrá autorizar un retraso en la incorporación, no pudiendo superar 2 meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. La no incorporación en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a la ayuda. **(Documento 2.5)**
- b. La aceptación de la ayuda implica el compromiso por parte del beneficiario del cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del Departamento/Grupo de Investigación y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral en el marco de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- d. El disfrute de estas ayudas exigirá una dedicación a tiempo completo.
- e. Los beneficiarios podrán colaborar en tareas docentes en los departamentos de adscripción, previa propuesta del Director, acuerdo del Consejo del Departamento y verificación de condiciones de participación en el título por parte del Coordinación del título, hasta un máximo de 60 horas anuales. La docencia impartida será reconocida por la correspondiente certificación. **Documento 2.6**
- f. Solicitar autorización al Vicerrectorado competente en materia de Investigación para cualquier cambio sobre el Director de tesis. **(Documento 2.9)**
- g. Cualquier ausencia del centro de adscripción del personal contratado deberá autorizarse previamente por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento con la conformidad del director de la tesis, debiendo justificarse la finalidad de la misma y solicitar la correspondiente comisión de servicios. **(Documento 2.10)**
- h. Hacer referencia a la financiación de esta convocatoria de la Universidad de Burgos en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizada durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- i. Los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario de la ayuda, se registrarán por lo establecido en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tales derechos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Burgos
- j. Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia organizadas por la Universidad de Burgos.
- k. Presentar una memoria final, que exponga los resultados obtenidos, el CV actualizado y un informe del Director. La citada memoria final se deberá presentar en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la ayuda o baja voluntaria de la misma.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

- I. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y demás normas aplicables podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o total y, en su caso, la obligación de reintegrar las cuantías percibidas.
- m. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Artículo 13. Seguimiento

Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias, las que se inicien de oficio por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento que se deriven de la documentación contenida en el expediente o las sobrevenidas como consecuencia de informes de los Directores de los Departamentos, Grupos de Investigación o Directores de los centros de adscripción de las ayudas, inclusive de los correspondientes a las estancias breves o de los organismos de los que estos centros dependan. Asimismo, podrá realizar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa y la convocatoria.

Artículo 14. Renuncias, bajas y finalización de las ayudas

En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con una antelación mínima de 15 días naturales. **Documento 2.7**

Las vacantes que se produzcan a lo largo de los 6 primeros meses a partir de la fecha de la resolución de concesión, bien por renuncia voluntaria o bien por incompatibilidad, serán ocupadas por los correspondientes suplentes, no siendo recuperable el periodo disfrutado por el beneficiario sustituido. Los suplentes dispondrán de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, para incorporarse al Departamento o Grupo de Investigación.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato o, en su caso, de hecha efectiva la renuncia voluntaria, el beneficiario deberá presentar en el Registro General de la Universidad Burgos o Registros Auxiliares y dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento una memoria final de 3.000 palabras como máximo, haciendo especial referencia a los resultados del trabajo y a los objetivos logrados con el programa de formación. A la memoria se acompañará un informe del Director. **(Documento 2.13)**

Los efectos económicos de las bajas surtirán efecto desde la fecha en que ésta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse efectuado pagos indebidos. **Documento 2.8**

Si transcurrido el periodo de disfrute del contrato no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis se aportará un documento acreditativo por tal circunstancia con el Vº Bº del Director y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Artículo 15. Desarrollo Normativo

Se autoriza al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria.

Las previsiones contenidas en el presupuesto de la Universidad de Burgos para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

Burgos, 23 de mayo de 2017

El Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento

Firmado digitalmente por NOMBRE GARCIA PEREZ
JOSE MIGUEL - NIF 13131423X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FNMT,
ou=FNMT Clase 2 CA, ou=500053136, cn=NOMBRE
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL - NIF 13131423X
Fecha: 2017.05.23 18:38:55 +02'00'

B.O.C.y L. 16/06/2016
P.D. Resolución 14/06/2016





ANEXO I

CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o un Graduado de igual o superior a 300 créditos, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera, no sólo las requeridas para la obtención del título.
- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado de menos de 300 créditos, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, más la totalidad de los créditos superados en el máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de grado o primer ciclo y de máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones de la manera siguiente:

Matrícula de honor: 10 puntos.

Notable: 7,75 puntos

Sobresaliente: 9,25 puntos

Aprobado: 5,75 puntos

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 – 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo. El total de créditos de los dos ciclos debe ser igual o superior a 300.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no a EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>. Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo: notamedia.uni@mecd.es

Se contemplarán dos supuestos:

- En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 300 créditos en el conjunto de ambos estudios.
- En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, la Comisión de Investigación procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.



ANEXO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Comisión de Investigación valorará las solicitudes, hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS		PUNTUACION MÁXIMA	
<u>Expediente académico del solicitante</u>		10 puntos	
<u>Participación en convocatorias análogas o similares (FPI, FPU, JCyL, etc)</u>		1 punto	
<u>Memoria descriptiva de la tesis</u>		2 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> • Correcta fundamentación y objetivos. 	Hasta 1 punto		
<ul style="list-style-type: none"> • Interés del trabajo, nivel de impacto, alineación con las líneas estratégicas en materia de investigación de la UBU, adecuada afinidad con las líneas del área de conocimiento, contribución del proyecto con las prioridades del Programa H2020 y su excelencia científica e innovadora. 	Hasta 1 punto		
Curriculum Vitae del solicitante (Hasta la fecha fin de presentación de solicitudes)	<ul style="list-style-type: none"> • Becas y contratos obtenidas por méritos académicos y formación investigadora * <ul style="list-style-type: none"> ○ Concurrencia competitiva internacional: AECID...: solicitante con mayor número de meses: 0,25 puntos ○ Concurrencia competitiva nacional: Colaboración MECD...: solicitante con mayor número de meses: 0,15 puntos ○ Concurrencia competitiva autonómica y local: ERASMUS, JUNTA, UBU solicitante con mayor número de meses: 0,10 puntos *Prorrateado por meses 	Hasta 0,5 puntos	2 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> • Estancias en el extranjero vinculadas a su formación investigadora iguales o superiores a tres meses* *Prorrateado por meses 	Hasta 0,5 puntos	
	<ul style="list-style-type: none"> • Formación y actividades complementarias <ul style="list-style-type: none"> ○ Artículos científicos de su especialidad (publicados en revistas científicas con ISBN o ISSN): 0,20 puntos por artículo ○ Comunicaciones en congresos en su especialidad: 0,10 puntos comunicación ○ Nivel de inglés C1, equivalente o superior: 0,10 puntos 	Hasta 1 punto	
Curriculum Vitae del director (desde el 01/01/12 hasta la fecha fin de presentación de solicitudes)	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en dirección de tesis defendidas <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección/Codirección: 0,25 puntos por tesis 	Hasta 1,50 puntos	5 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en proyectos de I+D+i <ul style="list-style-type: none"> ○ I.P. Europeos 1,00 puntos por proyecto ○ Participantes Europeos 0,40 puntos por proyecto ○ I.P. Nacionales 0,70 puntos por proyecto ○ Participantes Nacionales 0,30 puntos por proyecto ○ I.P. de Proyectos CCAA 0,60 puntos por proyecto ○ Participantes CCAA 0,25 puntos por proyecto ○ I.P. otros proyectos 0,40 puntos por proyecto ○ Participantes otros proyectos 0,15 puntos por proyecto 	Hasta 2 puntos	
	<ul style="list-style-type: none"> • I.P. de Convenios y contratos de investigación de su especialidad <ul style="list-style-type: none"> ○ Igual o superior a 10.000 €: 0,25 puntos por contrato ○ Igual o superior a 3.000 € 0,10 puntos por contrato 		
	<ul style="list-style-type: none"> • Participantes de Convenios y contratos de investigación de su especialidad <ul style="list-style-type: none"> ○ Igual o superior a 10.000 € 0,10 puntos por convenio ○ Igual o superior a 3.000 € 0,05 puntos por convenio 		
	<ul style="list-style-type: none"> • Sexenios <ul style="list-style-type: none"> ○ Por los dos últimos sexenios consecutivos vivos 1,00 puntos ○ Por cada sexenio adicional anterior 0,50 puntos 	Hasta 1,50 puntos	

